



Las enfermedades profesionales
y
La Ley de accidentes del trabajo.

por

Angel Ortiz y Ramirez.

Ex-alumno interno del Colegio de San Carlos; ex-alumno interno de la Beneficencia provincial de Madrid; ex-médico de las minas de San-Quintin; ex-médico titular, perteneciente a la Asociación de médicos titulares; médico en la Ciudad de Almodóvar del Campo. _____



A mi madre

Debil testimonio de mi gratitud.

A mi familia

A mis maestros

Al Instituto de Reformas Sociales

A todos los que amo

Este trabajo les dedica

El Autor.



En
Exmo. Sr.



Al poco tiempo de concluir mis estudios doctorales, después de haber declinado un puesto de Médico Cirujano en las minas del Horcajo de esta Provincia y término municipal de esta Ciudad, acepté el del grupo de minas de plomo argentífero de la Sociedad minera metalúrgica de Púarraya, situadas a quince kilómetros de este Purgado de Primera Sustancia, a cuya jurisdicción pertenecen

Buenos años, día por día he estado desempeñando mi cargo. Desde la promulgación de la Ley de Accidentes del trabajo de treinta de Enero de mil novecientos, el Médico es la piedra de toque de la misma. Mi intervención en los accidentes del trabajo, ha sido parte muy activa y variada. Tanto aconsejaba a la Compañía lo que tenía que hacer, como respondía al Juzgado de Primera Instancia en los demandos que obreros de mala fe, o mal aconsejados ponían en contra del dictamen formulado y sostenido por mí. Desde

mi establecimiento en esta Ciudad tam-
bien le' intervenido en demandas
judiciales por accidentes, con el caracter
de perito.

Otras veces mi misión ha sido la
de los trámites legales señalados en el
artículo 22 del Reglamento sobre la
aplicación de la Ley sobre accidentes
del trabajo.

Algodóvar del Campo es una Ciudad
cuyo término municipal posee mi-
nas en explotación donde trabajan va-
rias miles de obreros. En los contornos
existen tambien minas muy impor-
tantes, como las minas de carbon de
Puertollano, en las que trabajan toda la

clase obrera de la villa, que tiene
un censo de cerca de ocho mil habitantes.

Las de San Quintín en el término de
Villamayor de Calatrava con casi tres-
mil operarios, y más de cinco mil
personas viviendo al amparo de sus
chimeneas. Un poco más lejos se en-
uentran las celebres minas de circo-
nio de Almadén, y marchando
un poco más allá llegamos a las
grandes minas de carbón y a la
puerdición de plomo que posee la
Sociedad de Peñaroya, en el pueblo de
este nombre y Belmonte.

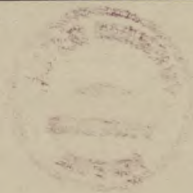
Dejando a un lado esta digresión
voy a exponer la razón que me abo-

na á presentar este trabajo.

Si para subir á la meta de nues-
tra carrera, si para recibir la alta
investidura de Doctor, palabra mara-
villosa, que abre las puertas, y da
acceso al profesorado, y á otros lu-
gares vedados al Licenciado, es de ne-
cesidad presentar un trabajo en que
el postulante exprese y consigne sus
opiniones particulares y su poca expe-
riencia sobre asunto cualquiera de la
medicina, nosotros nos presentamos
con el bagaje recogido en nuestros
pocos años de práctica, eligiendo un
asunto que por su índole es algo
nuevo pues no tenemos noticias que

algunos más afortunados haya tratado y relacionado la medicina legal que se desprende de la Ley de Accidentes del trabajo, y las enfermedades que padecen los obreros a consecuencia del trabajo a que se dedican.

Ante todo invoco vuestra benevolencia, y no ved más que la buena voluntad que me ha guiado en pro de la clase proletaria y del bien de nuestra querida patria



Capítulo 1º

La interpretación que hasta hoy se quiere dar y se da por los patronos a la Ley de Accidentes del trabajo, se aplica solo a los traumatismos, defectos y deformidades, que los mismos producen en los obreros con ocasión y por consecuencia de su trabajo.

Triste es en verdad que el pobre obrero que solo tiene para su sustento y el de su familia el trabajo cotidiano, pierda por un brutal traumatismo los medios de llevar pan a sus hijos.

¡No es mas triste todavía que

à causa de ciertos agentes morbosos que se desprenden continuamente del trabajo que ejecuta o à que está sometido, sumado la mayor parte de las veces la falta y desconocimiento absoluta de las reglas más elementales de higiene, enferme y muere, dejando en el mayor desamparo à los suyos? ò por el contrario quedando inutil para el trabajo se convierte en un ser desvalido y una carga para su familia à la que no puede dar el sustento?

¿Exacto derecho tiene el obrero que

supre un traumatismo a que el patrono
no cumpla con el lo que por la
Ley de Accidentes del trabajo esta
obligado, como aquel, que por la
indole del trabajo que desempeña, si
cae enfermo le sean guardados las
mismas consideraciones, y si queda
inutil, se cumplan con el lo pres-
crito en la misma. Esto no cabe
duda.

Bien es verdad que los patronos
muchas veces por ignorancia de la
Ley, y otras por mala fe, no quie-
ren someterse a lo prescrito por ella,
falsificandola bengan pretextos para

no cumplirla, máxime tratándose
de supramedades profesionales. Mas
para convencerse del error en que
puedan estar, no hay más que
leer el artículo primero de la Ley
de Accidentes del trabajo, y toda
duda queda desvanecida. Para el
objeto de nuestro trabajo citaremos
algunos artículos en que vamos a
fundamentar nuestra tesis

Ley sobre accidentes del trabajo

de 30 de Enero de 1900.

Artículo 1.º Para los efectos de la
presente Ley, entiendese por accidente

1
toda lesión corporal que el operario
sufra con ocasión o por consecuencia
del trabajo que ejecuta por
cuenta ajena; por patrono el parti-
cular o Compañía, propietario de la
obra, explotación o industria donde
el trabajo se presta; y por opera-
rio todo el que ejecuta habitual-
mente su trabajo manual fuera
de su domicilio por cuenta ajena

Artículo 2.º El patrono es responsable
de los accidentes ocurridos a sus opera-
rios con motivo, y en el ejercicio de
la profesión o trabajo que realicen,
a menos que el accidente sea debido

a fuerza mayor extraña al trabajo
cu que se produzca el accidente

Artículo 3º Las industrias o trabajos que dan lugar a responsabilidades del patrono serian:

2º Las minas salinas y cauterias

3º Las fabricas y talleres metalurgicos, y de construcciones terrestres y navales

5º Los establecimientos donde se producen o emplean industrialmente materias explosivas o inflamables insalubres o toxicas.

9º Los trabajos de limpieza de calles.

21/

porcos negros y alecitarillos
10° Los albañeres de depósito, y ^{en} los
depósitos al por mayor, de carbón terra
y de maderas de construcción

.....

13° Los establecimientos de produc-
ción de gas o de electricidad, y la
colocación y conservación de redes tele-
fónicas

.....

16° Toda industria o trabajo si-
milar no comprendido en los nú-
meros precedentes.

Artículo 4°. Los obreros tendrán
derecho a indemnización por los acci-
dentes indicados en el artículo 2°
que produzcan una incapacidad de

trabajo absoluta o parcial, temporal
o perpetua en la forma y cuantía
que establecen las disposiciones siguientes:
tes:

Artículo 5.º. Si el accidente produ-
jere la muerte del obrero, el patro-
no queda obligado a supragar los
gastos del sepelio, no excediendo es-
tos de cien pesetas, y además a in-
demnizar a la viuda, descendientes
legítimos menores de diez y seis años
y ascendientes, en la forma y cuantía
que establecen las disposiciones siguientes

El simple enunciado de los citados

artículos nos prueba clara y terminantemente el derecho que el obrero supremo tiene para ser asistido en sus enfermedades profesionales, y a la indemnización que le corresponde, dando caso de que falleciera ó quedara inútil para el trabajo.

Habiendo ya señalado el devotero por donde ha de ir nuestro trabajo antes de entrar en materia vamos a tratar de la etiología de las enfermedades como complemento necesario para el asunto que tratamos.

Capítulo II.

Concepto nosológico de las enfermedades y algunas consideraciones higiénicas.

Una vez más quedo convencido de la bondad de las suscitaciones de mi sabio, entre los sabios, de mi Profesor Don José de Letamendi.

El fue quien me dió los principios fundamentales de patología, y quien me inculcó los dos principios biológicos vulgares del concepto de la vida. Según el Doctor Letamendi el primer principio vulgar de la vida es:
"La vida no es un ser, sino un acto, y como acto de un ser corpóreo, se

reduce á un caso particular de su-
viviente"

Y el segundo:

" Sin los medios de sustento no es
posible vivir; apesar de los mayores
y mejores medios de sustento, llegar
una instante en que el individuo, por
ley de su especie tiene que morir; lue-
go la vida no solo es un acto, sino
un acto resultante de dos factores,
uno que reside en el individuo -
según su especie, y otro que lo es-
tablece el mundo, ó medio para
todas las especies"

Del simple enunciado de estos dos
principios tenemos ya los datos ne-

eserarios para auxiliar científica-
mente las pnuociones vulgares de
Vida, y de Enfermedad, o lo que
es lo mismo Biodinamica y Meso-
dinamica.

Partiendo de estos principios vemos
que la vida siendo el resultado de
dos factores, uno que reside en el in-
dividuo segun su especie y otro que
reside material y moralmente en
todo lo que le rodea, y a lo cual
podemos llamar Cosmos, se puede
expresar por una formula algebrai-
ca. En efecto si llamamos I. a la
energía individual, y expresamos
por C. al cosmos tendremos que
 $V = F. (I.C.)$, o lo que es lo mismo que

la Vida es igual a la función in-
determinada de la energía indivi-
dual según la especie por las ener-
gías cósmicas, o simplificando tendré-
mos la fórmula de la Vida en es-
tos términos

$$V = I. C.$$

Si que tenemos determinada de
una manera clara y patente
aunque muy a la ligera el concep-
to de la Vida, muy fácil nos es
pasar a determinar el concepto de enfer-
medad.

Si el ideal de la salud en la equa-
ción $V = I. C.$ es la justa relación
y correspondencia entre la energía in-

dividual y las energías cósmicas,
tendremos que los límites de la salud
están comprendidos para cada tien-
po de la vida en un medio varia-
ble que oscila entre una máxima
y una mínima normales deter-
minables.

Fuera de estas oscilaciones todo es
perturbación, es decir enfermedad o
muerte prematura.

¿Dónde está el origen de las cau-
sas morbosas?

Si alguna vez ha sido difícil
contestar a la precedente pregunta,
en el caso actual no lo es.

Toda ocasión de enfermarse proviene

ne directa o indirectamente del Cos-
mos.

Esto es tan patente que no nece-
sitamos esforzarnos en probarles con
alardes filosóficos que no poseemos.

Justamente nuestro objeto es el es-
tudio de ciertas profesiones que
traen como consecuencia la enferme-
dad a veces incurable, y siempre
la muerte prematura.

Por tanto ya que el obrero ha
dejado su salud, víctima de las in-
dustrias a que se dedica, y per-
diendo su salud los medios de su
sustento de los suyos, muy justo es que
el patrono subvenga a sus necesida-
des, o caso contrario, que provea sus

fábricas, talleres, minas, fundiciones
etc. es decir todo sitio en que el
hombre trabaja por cuenta ajena
de medios por los cuales está ga-
rantizada su salud contra las cau-
sas de enfermar.

¿Se dirá que esto es imposible?

Con ciertos sucesos voy á con-
tar.

Cuando hay un patrono que se
preocupa por el bien de sus obreros
lo consigue.

Debido á medidas legislativas bien
comprendidas, acompañadas de instruc-
ciones juiciosas á los obreros, los Her-
manos Huguenin, gravadores estam-
padores en Locle (Suiza), han lle-

gado á suprimir totalmente los
casos de saturnismo en su estableci-
miento industrial; cuando antes, la
mayor parte de los mismos eran ata-
cados por el plomo en sus diferentes
manifestaciones.

Del reglamento puesto á la vista
de los obreros en el taller, vamos á
citar algunos artículos.

Primero: Cada obrero, debe de pro-
verse de una blusa que ajuste
bien al cuello y á las muñecas.

Segundo: Á las horas de entrada
las prendas de vestir (sombreros -
abrigo etc.), serán depositadas en
el armario destinado especialmente
á este objeto, el cual no será abierto

durante las horas de trabajo.

Cuarto: Cada obrero está obligado a utilizar los lavabos y accesorios de limpieza que se ponen a su disposición. También debe en el momento de la salida, como antes de la distribución de la leche lavarse muy esmeradamente las manos, las uñas, la cara y muy especialmente la nariz y la boca.

Quinto: La bebida higiénica de la que cada uno debe beber uno ó dos vasos diarios, se utilizará también para gargarizarse y enjuagarse la boca. (X gotas de sulfuro de potasa en un vaso de agua)

Sexto Está severamente prohibido, comer a otras horas que a la distribución de la leche, a las diez de la mañana y a las cuatro de la tarde.

Octavo: A cada obrero se le da un librito de boues que le da el derecho a dos baños sulfurosos por mes, y uno de vapor cada dos meses, que deben tomarse con gran regularidad.

Noveno: Todo el que se sienta atacado de cólicos, debe advertirlo inmediatamente a la oficina. (1.)

¡Que ejemplo más hermoso y digno

(1.) Desbouis. Étude sur les maladies professionnelles considérées comme accident du travail - Paris 1.904

de imitar por todos los patronos de industrias insalubres que los Hermanos Huguenin, dan con su taller de gravedad y estampeado!

En Inglaterra, el sílex, que se emplea para la fabricación de la porcelana, se muele debajo del agua y como consecuencia de esto, el estado sanitario de los obreros es excelente.

Esto es una prueba mas que demuestra lo que puede la higiene para disminuir en unos casos y suprimir en otros las causas productoras de enfermedad.

El primero y fundamental principio de la higiene, es la instrucción

del obrero; y esta que sea obligatoria
de verdad para todo ciudadano.

Más vale escuela que hospital.
Enseñar al hombre a evitar enferme-
dades, es mejor, infinitamente mejor,
que curar o aliviar sus dolencias en
el mejor y más suntuoso hospital.

El legislador debe preocuparse más
y más en el bien de la Sociedad.

La ley de accidentes del trabajo, está
todavía incompleta, por no comprender
a todos los que prestan sus servicios
por cuenta ajena

El Estado, como patrono que debe dar
ejemplo es el primero que, triste es de
cirlo, no cumple la Ley, y cuando
lo hace es de mala gana y

obligado por las circunstancias, debido a las reclamaciones de los obreros. Ejemplo, las varias demandas que los obreros de Almadén le han interpuesto.

Es triste que un hombre, después de haber dejado su salud, en el interior de la mina donde no puede trabajar más de tres horas diarias y muy cortados días al mes, tenga que apelar a la vía judicial para hacer valer su derecho, cuando inútil, tenebroso y envenenado por el mercurio, no tiene otros medios de sustento.

Como remedio a estos males, cuanto mejor sería, la creación de sanatorios para enfermos profesionales, di-

vididos en dos categorías: para enfermos en un edificio; para convalecientes en otro independiente. Esto seguido de su complemento directo, de auxilios para invalidos del trabajo, ya que no se quiera dar una renta vitalicia.

Puede argüirse que el Estado no tiene fondos para dichas reformas, pero si se consideran los impuestos algo subidos que ciertas industrias pagan se puede prevaler un tanto por ciento sobre los mismos y ya tenemos el principio. Bien es verdad, que siendo muy diversas en morbilidad las diferentes industrias se debe repartir equitativamente el tanto por ciento, pagando más, la que más inutilidades produzca.

Otra medida que se debía tener en cuenta, es la creación de un cuerpo de Médicos higienistas, y designarlos por los cuatro puntos de la península, exigiendo de ellos conocimientos adecuados para el caso.

Cuantos Médicos que solo tienen una clientela raquítica para mal vivir como esportos en las grandes capitales, consumiendo inutilmente sus energías, sin provecho suyo ni del prójimo, ¿no estarían mejor cuidando de la higiene de los grandes centros industriales, haciendo bien por sus conciudadanos, y enseñando teórica y prácticamente los principios fundamentales de la higiene

popular?

Y hablo por experiencia propia
Conozco un centro minero de gran im-
portancia que si el patrono ha tenido
y tiene Médico, es porque la Ley le
obliga; y eso solo para la asistencia
de los accidentes traumáticos. La higie-
ne ha sido mirada con indiferencia,
sin cuidarse si el obrero vivía en bue-
nas o malas condiciones, sin pensar
que a mayor salud, mayor canti-
dad de trabajo puede dar el opera-
rio. Lo que había falta era producir,
producir mucho y barato, y que la
mano de obra no fuera cara. De tal
modo, que antes de la Ley sobre el
trabajo de las mujeres y niños, estos

eran admitidos de diez y doce años
y sobre los cuales influían las ener-
gías cósmicas tan patéticamente en el desa-
rrollo físico, que muchos llegados la épo-
ca del servicio militar eran excluidos
totalmente por falta de talla (un metro
quinientos milímetros), y otros lo eran
temporalmente; pero pasaban los tres años
de talla, y en ninguno la daban (un
metro quinientos cuarenta y cinco milímetros)

En el distrito minero de Linares se ven mu-
chos casos como lo referido anteriormente.

Hedias estas digniciones que hemos creí-
do pertinentes a nuestro asunto, posemos
a ocuparnos de las enfermedades que en-
tendemos son profesionales.

Capítulo III.

¿Que enfermedades debemos llamar
profesionales?

Por de pronto vemos que el artículo primero de la Ley de accidentes, está claro y terminante. Dice "Para los efectos de la presente Ley entiéndese por accidente, toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena. Luego toda enfermedad que el operario sufra y sea consecuencia del trabajo a que está dedicado es justificable de la Ley de treinta de Enero de mil novecientos. Difícil es hacer un cuadro que con-

preuda todas las enfermedades pro-
picionales, y más cuando se presentan
casos de muy dudosa explicación, y
no fácil comprobación.

Mientras tanto aportando cada cual
su piedra para la edificación del edi-
ficio de la higiene social, se llegará
al desideratum, en que se comple-
te el cuadro, y lo que es mejor a-
que desapareciera de entre nosotros esas
causas mórbidas que tantas vícti-
mas causan a la Sociedad.

En los citados casos en que la
higiene está también comprendida en
ciertas industrias peligrosas, que se
han suprimido, y lo que es mejor, he-
cho desaparecer las enfermedades

que antes axotaban a los obreros, y por tanto ganando los patronos una cantidad no despreciable de indemnización que de otro modo habría que pagar a los operarios.

Nuestra legislación sobre accidentes del trabajo por haber aparecido después de las que se promulgaron en Suiza en mil ochocientos setenta y siete, primero, que se modificó en mil ochocientos ochenta y siete, y se dió más extensión para comprender ciertas enfermedades profesionales; segundo en Alemania en mil ochocientos ochenta y cuatro; tercero en Austria en mil ochocientos ochenta y siete; cuarto en Noruega, en mil ochocientos noventa y

cuatro; quinto en Sugetlaterra en mil
ochocientos noventa y siete; y sexto en
Italia Dinamarca y Francia, en mil
ochocientos noventa y ocho; es más com-
pleta que ninguna de las citadas an-
teriormente. Pues si el ánimo del legis-
lador, no quiso ir tan lejos, lo cierto
es, que la muestra comprueba clara
y terminantemente, todas y cada
una de las suposiciones que el
operario puede sufrir con ocasión y
en cumplimiento de su trabajo.

Pero todo no son ventajas. Si el
patrón está libre con pagar la in-
demnización que corresponde al obrero,
ó en caso de muerte a sus herederos
según se prescribe en los artículos

cuarto y quinto de la Ley, el obrero siempre pierde. Y digo que pierde porque mientras dura la indemnización no se ocupa en vez de aprender otro oficio que le dé el sustento, y si se muere no son bastante dos años de salario para sacar adelante una familia. De modo que en ambos casos la consecuencia inmediata es la misma, viniendo a agravarse la plaga de pobres mendicantes que pasean por calles y plazuelas sus desgracias.

En Alemania y en Austria los obreros que padecen enfermedades profesionales, son indemnizados por cajas de seguros.

Estas, en Alemania pagan una
ruta ^{viagere} ~~viagere~~ a los obreros cuya
inutilidad es total. Cuando es parcial
si despues de algien tiempo de cobrar
la ruta de cincuenta por ciento de
su salario, por ejemplo, se reconoce
que la inutilidad ha disminuido
a un tanto por ciento, ~~es~~ ~~un~~ tanto
por ciento se le disminuye tambien
la ruta.

El ejemplo dado por ese pais debia
ser imitado por muchos.

Pasemos ahora a exponer las en-
fermedades profesionales, que en nues-
tro modesto concepto son producidas
como consecuencia del trabajo a que se
dedica el operario

Y tales son las enfermedades causa-
das por

El mercurio y sus compuestos

El plomo y sus compuestos

El arsénico y sus compuestos

El sulfuro de carbono

La bencina, intro-bencina, la ani-
lina, y las esencias diversas.

Los vapores y gases venenosos o cáusticos

Los virus de la viruela, carbunco,
muerms y rabia.

La sífilis

Las hernias

Los polvos o pneumonías

Las dermatitis de origen profesional

La tuberculosis

La intoxicación fosfórica

La intoxicación por la nicotina.

Capítulo IV.

Hidrargirismo.

Alfende los Pirineos dice el Doctor Jovias en su memoria presentada a la comisión de higiene industrial "Ya no se muere nadie de hidrargirismo profesional en Francia"

¿Podemos decir nosotros lo mismo de las diferentes industrias que hay en España, donde se emplea o extrae el mercurio?

Conviendome a las minas de almadén, las minas más ricas y de mayor producción del mundo, tanto que ellas solas regulan el mercado tengo que responder, que no,

¡ En España todavía se muere de hidrargirismo, y lo que es más sensible, se continuaría muriendo!

En el " Estudio Clínico de las enfermedades que padecen los obreros de Almadén," escrito por Don Ricardo Goussier de Figueroa, vemos que según la estadística por el hecetero, dá quince á diez y seis por ciento de defunciones entre los mineros; que si la causa de su muerte no es directamente el hidrargirismo crónico, son las enfermedades intercurrentes que padecen, de otro modo no se comprende que una población como la de las minas de Almadén en que por su situación topográfica sana, su buena higiene

pública, debida a la instrucción de la clase trabajadora, y la buena alimentación que tienen sus habitantes, dé, a la muerte un quince ó diez y seis por ciento. Cifra que aterra solo de pensar que no habiendo epidemias de ninguna clase a que poderlas atribuir, por exclusión tenga mos que ponerla al activo del hidran girisuo.

Si esto es respecto a la morbilidad veamos como se comporta como causa morbosa en la producción de supuración en sus diversas manifestaciones de tenelores, estomatitis y auseria.

Segun la estadística antes citada, de tres mil setecientos ochenta y cuatro obreros

ros que componian la poblacion nu-
mera en un quinquenio, dos mil
trescientos treinta y un individuos,
fueron asistidos en el Hospital del
Establecimiento de diversas manifes-
taciones hidranginicas incluso la asusmia
y pneumonia cronica.

De lo que resulta un 58'9 p^o/_o
de atacados.

Estos datos, solo son los sacados de
los libros del Hospital de Alvarado,
donde solo constan los individuos que
acuden en demanda de asistencia al
citado local; porque si se cuentan los
individuos que se asisten en su domici-
lio, sacamos el ciento p^o/_o, pues en un
quinquenio vemos, que todo obrero que se

dedica a los trabajos de minas
es atacado de anemia con toda
seguridad, y de hidrargirismo -
en cualquiera de sus formas agu-
da y crónica tiene noventa y
nueve probabilidades por ciento de
padecerlo.

Luego sin vacilación podemos
decir que la morbilidad hidrar-
gírica es del ciento por ciento

Del doctor Gilbert Tomasson
la siguiente estadística, corres-
pondiente a una fábrica de con-
cretos.

Hombres

Clasificación de las operaciones.	Total de obreros de la fábrica.	Total de obreros q ^e han enfermado	De temblores.	De esto matitis	De Anemia.
Fula.	63.	42.	39.	7.	6.
Otras operaciones.	31.	16.	12.	7.	"
Total.	94.	58.	51.	14.	6.

Mujeres.

Cepilleo.	59.	28.	17.	16.	3.
Cortadoras.	227.	99.	58.	55.	8.
Insufladoras.	83.	37.	27.	26.	6.
Diversos.	10.	3.	1.	2.	"
Total.	379.	167.	103.	99.	17.

Lo que da un tanto por ciento de
61'7 en los hombres y 44'06 en las
mujeres. Esto solo contando los obreros
que han sido atacados; porque si lo ha
venido por enfermedades padecidas, el
tanto por ciento es mucho más eleva-
do, arrojando 76.59 para los hom-
bres, y un 57.078 para las mujeres.

Si las industrias donde se emplean
sustancias que producen esta afec-
ción son pocas, en cambio tenemos que estas
pocas dan un tanto por ciento muy
elevado de enfermos.

Una de las industrias en que han
desaparecido los accidentes hidrargíricos
es la de hacer espejos. Esto es debi-

do á que el antiguo procedimiento
de arrojado de los vidrios se ha reem-
plazado por la argutacion que es
un procedimiento inofensivo.

Para terminar, daremos la lista
de las industrias que se prestan á
producir el hidrargirismo.

Fula de pieles

Fabricacion y manipulacion de los
coubreros de plomo.

Trabajos en pieles y peleterias

Dorado y arrojado de lunas

Fabricacion de ciertos acumuladores.

Fabricacion de lámparas de incan-
descencia

Saturnismo.

El saturnismo es una de las enferme-

dades profesionales que muy estragos causan a la industria

Si en mil ochocientos trece solo se contaban nueve profesiones causantes de saturnismo, según el diccionario de ciencias médicas de Pariset; en mil ochocientos ochenta y seis Manouvrier nos dice que hay noventa y siete; y si creemos a Gautier, este último nos dice que hay unos ciento veinte cuerpos capaces de producir esta enfermedad.

Este último autor nos dice que, la fabricación del minio y del maticot, da un ciento por ciento de intoxicaciones.

El trabajo de la cerusa en seco causa

to por ciento y así por el estilo
en diferentes profesiones.

En Alemania dice el Doctor Lom
merfeld, que $\frac{1}{5}$ de enfermos entre
los pintores, son saturninos y $\frac{1}{8}$ de
los barbiradores también.

Hederos dignos de fijar la atención
son las conquistas realizadas que
la higiene industrial va haciendo
de poco tiempo á esta parte.

Gracias á ella, las industrias que
ayer eran insalubres, su grado super-
lativo, hoy no producen apenas casos
patológicos.

El profesor Gautier, en una memo-
ria presentada al Consejo de Higié-
na.

ne y Salubridad del Sena, dice que desde mil ochocientos setenta y cinco á mil ochocientos ochenta, los obreros atacados cada año, de saturnismo en Paris, era de mas de quinientos cincuenta. Estos enfermos gravaban el presupuesto de la villa en once mil ciento cuarenta dias de hospital por año.

Desde mil ochocientos noventa y nueve, á mil novecientos uno, el número de saturninos ha disminuido á doscientos nueve, que solo han costado tres mil trescientos cuarenta y cuatro dias por año.

A pesar de los beneficios que la

ligniere ha producido a los obreros
todavía hay algunas industrias
muy insalubres, estando a la cabe-
za de las mismas las fundiciones
de plomo.

En estas, los más expuestos, entre
las diversas operaciones de que se
compone la producción de plomo, me-
tal, son los sangradores de los hornos

A pesar de la gran ventilación
que generalmente hay en esos sitios,
al sangrar los hornos, la aduvisfera
se llena materialmente de vapores
de plomo en estado gaseoso, en cuyo
estado, reúne las mejores condiciones
para ser absorbido por los pulmones

y probablemente por la piel.
Concluimos indicando algunas
de las profesiones que más contingente
dan de saturninos.

Fundición de plomos

Fabricación de acumuladores.

Desoldado en seco de latas de conserva
vas.

Pulverización y tainización de colores.

Fundido de cables telefónicos

Nitrificación de la porcelana etc, etc.

Arsenicismo.

El arsénico produce dos especies de
enfermedades profesionales.

Una es de forma aguda y otra de
forma crónica.

De la de prueba aguda no nos ocuparemos, tratando solo de la crónica; de lo que puede dar lugar a contusiones entre propietarios y obreros.

Esta prueba produce dos clases de accidentes. unos son locales, y otros generales.

Los accidentes locales se observan con gran frecuencia en todas las industrias que emplean sales arsenicales.

Pietro Sauto, ha hecho una estadística de una fábrica de papeles pintados con colores arsenicales, en que de quince obreros, seis presentaban erupciones cutáneas provocadas por el arsénico.

Generalmente, todas estas manifestaciones desaparecen rápidamente, cuando el obrero abandona por un poco tiempo el oficio.

Algunas veces llegan con el tiempo y por reproducciones sucesivas del modo a producir los que entre los del oficio llaman cólera de los dedos, consistente en una equimosis en la parte interna de los dedos, donde la epidermis, es mas fina, tomando un color moreno negroceo que da lugar a las ulceraciones de la misma.

Estas ulceraciones en contacto con la cal empleada para blanquear las pieles, produce dolores muy agu-

dos. La otra prueva llamada Qui-
secor es todavia mucho mas doloro-
sa, dando lugar a que el obrero
se chillidos de dolor, impidiendo
a menudo la continuacion del
trabajo. Consiste esta supresion
en un orificio capilar en la yema
de los dedos, y producido por el ad-
garamiento de la piel causada por
la cal.

Dicho orificio da salida a goti-
tas de sangre y permite la co-
municacion del aire con las papi-
las nerviosas, por lo cual se produ-
cen los dolores atroces que se sufren.

Estas son puertas de entrada para la

intoxicación gradual y general

Es raro ver la parálisis arseni-
cal en las intoxicaciones profesionales
porque los obreros dejan generalmente
de trabajar en el momento que em-
pezan a sentir los primeros síntomas
de intoxicación, como son desarreglos
digestivos, erupciones etc.

Esto no obstante se han visto casos
aunque raros de parálisis que han
aparecido de una manera precoz.

Fue el caso de un obrero de la
fábrica de colores verdes de Sol-
weinfurt, que a los cuatro días de
trabajo presentó una paraplegia
de los miembros inferiores.

Las industrias que producen estas
clases de enfermedades son:

Las fabricas de colores de anilina
en las que se emplea la rosanilina
arsenical.

Las fabricas de colores verdes arseni-
cales.

Las filaturas y fabricas de papeles
pintados, en que los colores verdes son
arsenicales, y fabricas similares.

Las fabricas de curtidos.

La fabricacion de cristales y esmaltes
arsenicales

Los embalsamadores de animales
y en general todos los que manipu-
lan productos arsenicales.

Sulfidrismo.

Este agente morboso, produce siem-
pre intoxicaciones agudas conosciendose
real, las intoxicaciones lentas, hasta
el punto de que algunos autores nie-
gan que el hidrógeno sulfurado las
produjera.

Algunas veces que por fortuna son
pocas ha ocurrido la muerte del
obrero, horas despues de que sufrió el
accidente, con la particularidad de
que el atacado, recobró el conocimiento
y el uso de sus facultades intelectuales

El Doctor Ramis en su tesis⁽¹⁾ cita el

siguiente caso

(1) Ramis = Estudio bajo el punto de vista médico
de la Ley del 9 de Abril de 1898 sobre los accidentes
del trabajo = Paris = Paris 1.901.

Un obrero que se ocupaba en de-
sarrollar un pozo negro, cae arpisia-
do, e inmediatamente es sacado fuera
donde vuelve en si. Enciende auto-
res su pipa y fuma unos instantes
en el patio de la casa. Despues
sube en su carro cisterna, y se voi
a su casa donde come y se acuesta
sin preocuparse lo mas minimo de
su accidente. A la media hora de
acostarse se despierta con un acceso
de loperacion tan grave, que unos
re dos horas despues, presentando to-
dos los sintomas de un catarro ar-
pisiente.

Son varias las profesiones que pue

deu dar lugar á estas victorias
Nosotros vamos á enunciar algu-
nas de ellas

Los pozeros de pozos negros y
los guardas de alcantarillas

Los obreros de las fábricas de gas

La limpieza de los Altos hornos

La limpieza de las calderas de
vapor.

Las fábricas de productos químicos
etc. etc. etc.

Sulfocarbonismo.

Las industrias que producen esta in-
toxicación son varias y entre ellas
hallamos,

La vulcanización del caucho por

el procedimiento de inmersión de la goma en frío en una solución de sulfuro de carbono, y de cloruro de azufre.

Confección de telas y papatos de goma impermeables

La fabricación del sulfuro de carbono

Desgrasado de lanas y cueros.

Extracción de aceites grasos etc.

La intoxicación puede ser de dos maneras. Aguda y crónica.

La intoxicación aguda no es tan frecuente, y cuando se presenta, los síntomas nerviosos, son los que predominan, produciéndose lo que se llama embriaguez sulfocarbónica

La intoxicación crónica, produce de
sarrreglos gástricos y diarrea lo más
comunemente; como tambien despierta
el *histerismus latente*.

Otro sintoma frecuente es la depre-
sion genésica.

El contingente mayor, es producido
por los obreros raquiticos alcohóli-
cos o neuróticos.

Es raro que la muerte sea produ-
cida por este agente morboso

Intoxicaciones profesionales causadas
por los cuerpos hidro-carburados.

Los cuerpos que con mas frecuencia las
producen son la bencina y la anilina

Bencinismo.

El bencinismo o la intoxicación por la bencina la encontramos en los obreros de las fábricas de este producto.

En los tintes y quita-manchas.
En los obreros de las fábricas de caucho cuando se sirven de este disolvente para su preparación.

Como accidentes locales, se observan ulceraciones en las manos, que como todos los accidentes locales descritos en otras intoxicaciones, desaparecen rápidamente en cuanto el obrero deja de exponerse a la causa productora.

Faundien son frecuentes los acciden-
tes generales

En mil ochocientos noventa y siete
Lautessou de Estokolmo hizo una
comunicacion de nueve casos de enve-
nenamiento profesional por la bencina
de los cuales, uno termino con la
muerte.

En mil novecientos uno Soupault
describio tres casos de polineuritis
graves en obreros dedicados a la
limpieza de guantes por la bencina
de petroleo.

Se ha observado que las mujeres
muy nerviosas no soportan ni se
acostumbran a este agente morboso.

lo mismo sucede a los alcohólicos
y a los individuos que han padecido
paludismo.

Anilismo.

Esta intoxicación, se observa en las
fábricas de anilina, como también
en ciertas industrias en que emplean
los colores de esta sustancia, como en
las tintorerías, y en las fábricas
de pava estampada con colores de
clorhidrato de anilina.

Si el anilismo es frecuente, tam-
poco ocasiona generalmente trastor-
nos de consideración.

No hay obrero que por primera
vez entre en una fábrica de estos

productos que no padecerá de ani-
lismo, y en algunos la aclima-
tación si así se puede calificar,
la tolerancia del organismo es im-
posible.

Los accidentes á que dá lugar
la anilina produce náuseas, cian-
osis y grave tendencia al sueño.

Contra esta somnolencia, hay
que luchar, pues es grave por
cuanto es en ese estado que rea-
parecen los demás síntomas con
mayor intensidad.

Enfermedades profesionales causadas por los vapores y gases venenosos.

A parte de que en ciertas ocasio-
nes, los accidentes causados por estos
agentes, son en masa como los produ-
cidos por el gas grisú, los vapores
nitrosos, y los del cloro, bromo, óxi-
do de carbono, y ácido carbónico etc.,
también se producen intoxicaciones de
marcha lenta.

Los obreros expuestos a la intoxicación
por los vapores sulfurosos son los de
Las fábricas de anhídrido sulfúrico
Los fabricantes de los sombreros de paja
El blaugues de la seda, la lana, la
pluma etc.

La extracción del arúpre, y la calificación de las piritas etc.

Los síntomas que se observan con más frecuencia son cefalalgias, tos pertinaz acompañada de opresión, hemoptisis, crues pulmonarias, anginas, enfermedades del estómago acompañadas de enteralgias, y oftalmias.

Las intoxicaciones por el cloro, son frecuentes en las fábricas del cloro y sus compuestos, en las fábricas de soda artificial, y los ocupados en el blanqueo de lino tejidos etc.

Los vapores de cloro producen catarrros de las vías respiratorias, gastralgias con pirosis etc. Hay autores

5/ y entre ellos Levin que afirman
que el 40 al 50 p^o de los obreros
son atacados cada año

Intoxicaciones producidas por los virus.

En esta sección vamos a tratar
de las producidas por la viruela, car-
buncos, muermo, tétanos y rabia.

Considerando la viruela como enfer-
medad profesional la encontramos en
las lavanderas, soldadores, cesteros
(los que se dedican a limpiar) tra-
peros, (los dedicados a la compraven-
ta de ropas y muebles usados.)

Gibert, en mil ochocientos setenta

y nuevo, denunció, como pocos epidemias donde tuvo origen una epidemia variolosa, las trapecinas y las casas contiguas á esos comercios.

En Breda los primeros casos de viruela en 1.870, fueron las lavanderas que lavaron ropas de un distrito infectado.

En esta última epidemia de Madrid, seguramente que si se hubiere buscado el origen, se habría encontrado en algunos de los sitios que damos como posibles de ser focos.

Cuando no causa la muerte esta enfermedad solo determina una incapacidad temporal

Carbunco:

El carbunco como enfermedad profesional lo encontramos que la padecen los costeros, palafreneros, mozos de cuadra, carniceros, cardadores y lavadores de lana, curtidores, pastores etc.

Esta enfermedad por suerte bien conocida en España no causa en nuestros países casi víctimas. En cambio según una estadística de carbunco de origen profesional, en el Departamento del Sena, de los años mil ochocientos ochenta y seis, á mil ochocientos ochenta y nueve, vemos que en sesenta y dos casos de carbunco, hubo

26 muertos, lo que da casi el 50%.

Como en la anterior intoxicación cuando no produce la muerte, la incapacidad para el trabajo es por pocos días.

Mercurio

Esta infección la encontramos en los palafreneros, cocheros, costadores, herradores, esquiladores etc.

Esta enfermedad es rara, y siempre termina por la muerte.

Tétanos.

Las mismas profesiones que dan origen al carbunco y mercurio, son las originarias de esta enfermedad y hasta ahora siempre se termina mortalmente.

Rabia.

Como enfermedad profesional no podemos hoy decir gran cosa por ser esta una inspección sui-generis.

Pero tratándola como la hemos enunciado, solo en los laboratorios la encontramos.

Antes que tan mortal era esta inspección, gracias a los trabajos del inmortal Pasteur, es una enfermedad que se puede llamar benigna, siendo su mortalidad muy mínima.

Sifilis.

Pocas profesiones dan lugar a esta inspección. Siendo necesario el inmediato contacto de la persona con la causa

importante, tenemos que son los las
profesiones que dan lugar a esta
enfermedad; y son los vidrieros, y
la lantancia mercenaria

Si la afección de los vidrieros no ha
sido considerada en nuestro país como
enfermedad profesional, no pasa lo
mismo en otras naciones.

En Francia se ha considerado co-
mo accidente del trabajo, en vez de
asimilarse a las enfermedades profes-
ionales.

Ejemplo de esto, el fallo del Tribunal
Civil de Montbrison, dado en 21 de
Enero de 1.903. He aquí los hechos.

Cuatro obreros padecen afección que

dicen han contraído en su trabajo por haber soplado en una caña (instrumento de su oficio) que un obrero sífilítico había contaminado por haber trabajado antes con ella.

Pues bien, el tribunal, ha juzgado que la sífilis contraída en esas condiciones, era un accidente del trabajo, dando lugar por consecuencia para el aporte de la prueba, y la apreciación del daño, no al artículo 1.382 del Código Civil (negligencia punible a cargo de la dirección de la fábrica) sino a la Ley del 9 de Abril de 1.898 (Ley sobre accidentes del trabajo en Francia)

La lactancia mercenaria se presta también a esta inspección.

La reciente ley de doce de Agosto de mil novecientos cuatro, sobre la protección de la infancia dispone lo siguiente en su artículo 5.º párrafo 2.º

Haciendo que las nodrizas tengan los documentos y el libro a que se refiere el artículo 8.º sin cuyo requisito no podrían ejercer su industria

Y en el artículo 8.º dice:

Toda mujer que desee dedicarse a la lactancia, debería presentar un documento de la junta local, en el que se haya constar por esta:

A. El estado civil de la presun-

ta nodriza.

B. Su estado de salud, conducta y condiciones físicas.

C. Permiso del marido si fuere casada.

D. Reprovia de la partida de nacimiento de su hijo para demostrar que este, tiene más de seis meses y menos de diez, o certificado que acredite la circunstancia de que queda bien alimentado por otra mujer.

Ninguna mujer procedente de la Maternidad in Hospitalales podrá dedicarse a nodriza sin cer-

tipificado especial del Médico del
establecimiento, visado por el Director
o Jefe local.

Todas estas circunstancias se trans-
cribirán en el libro especial de que
cada nodriza habrá de proveerse, el
cual se llevará a disposición de los
Inspectores municipales de Sanidad,
quienes anotarán en él, todos los
cambios de residencia, visado por las
Alcaldías respectivas.

Se puede objetar que es muy di-
fícil discernir si el accidente inflam-
atorio que presenta el obrero es de
origen profesional, o de origen ve-
neral. Si para los obreros vidrieros

cabe la duda y hay que ser muy
parcos en el discernimiento por las
dificultades que hay que vencer, cuan-
do se quiere hacer un diagnóstico
de esta clase, no ocurre lo mismo
con la lactancia mercuraria en que
se puede apreciar perfectamente la
causa primera de la enfermedad.
Muy justo es, que si padres sífilíti-
cos dan descendencia sífilítica y
buscan nodriza, que la busquen
sífilítica, única manera de no in-
fectarla. De otro modo ya que dan
lugar a que una mujer sana que da
el pecho a hijos enfermos, sufran de la

misma enfermedad, muy justo es
que la indemnicen.

Hernias.

Mi en la Ley de treinta de Enero
de mil novecientos, sobre los ac-
cidentes del trabajo, mi en el Regla-
mento formado para la aplicación
de la misma, existe nada que trate
de las hernias como accidentes.

Más el Reglamento de incapaci-
dades por causas de accidentes del
trabajo de nueve de Julio de 1.903
en el cuadro de Valoraciones de
disminución de capacidad para
el trabajo, dice que la hernia
inguinal o crural doble o simple

es definida como incapacidad parcial
para el trabajo, y por tanto el obrero
tiene derecho a un año de indemniza-
ción. Y al mismo tiempo valora las
lesiones dobles y simples en un diez
y ocho y doce por ciento de disminu-
ción del trabajo.

Aquí se ve un contra sentido pues
si la lesión por sí, sea simple
o doble, define la incapacidad, no
vecios el motivo que sea guiado al
Legislador para que disminuya la
incapacidad definiéndola a
un diez y ocho y doce por ciento res-
pectivamente.

¿ Se debe de comprender que la hernia impide todo trabajo corporal por el peligro constante a' que el obrero está expuesto a' sufrir una estrangulación ?

¿ O se debe de entender que todo herniado solo tiene una incapacidad que le disminuye su trabajo en un diez y ocho y doce por ciento respectivamente, siendo su hernia doble o simple ?

Para nosotros las hernias las consideramos como enfermedades profesionales, y no como accidentes del trabajo.

2

Las enfermedades profesionales, en cuanto el obrero no tenía este defecto, antes de dedicarse a un oficio que requiera trabajo corporal, su-
do. Y para su formación es de ne-
cesidad la predisposición individual.

Segun Huxter se necesitan cuatro con-
diciones causales para la formación
de las hernias.

- 1^a Predisposiciones anatómicas.
- 2^a Alteraciones patológicas
- 3^a Preformación del saco herniario
- 4^a Causas ocasionales que llenen
el saco herniario con el contenido de
la cavidad abdominal.

Si todas estas causas debiesen concu-

rir para su formación, lícito es
pensar que siendo una enfermedad
latente, como espada de Damocles
suspendida sobre la cabeza del obrero,
ya no es accidente del trabajo, es de-
cir traumatismo o insulto directo
causado al individuo por agentes có-
smicos.

Un individuo herido padecería
un accidente del trabajo, cuando a
consecuencia del mismo se le produ-
ca la estrangulación de la hernia

Un individuo predispuesto a her-
niarse, sufrirá accidente del trabajo
cuando por su constitución y condi-

ciones ante-dichas, se produzca una
evacuación. Entonces, si puede con-
servarse la hernia como accidente
del trabajo.

Pero yo por mí se decir que en
cinco años que he estado encargado
del servicio sanitario de las Minas
de San Luis, en que más de dos-
mil obreros hay empleados, jamás
he visto ni hernias de las llamadas
de fuerza, ni hernias estranguladas.

Y entre tantos obreros hay unos
500 herniados que suponen un veien-
ticinco por ciento.

Pues estos sujetos, están ocupados
en los diferentes trabajos de la mine-

ria, y en lugares que hay necesidad de hacer fuerza, como los barreros y vagueros.

Como soy de opinión que las lesiones no se forman en un momento dado, sino que su formación es paulatina, por el empuje continuado de las resacas al saco, debido a las presiones intra-abdominales que el operario hace sufrir a sus intestinos por consecución del trabajo que ejecuta, creo que la inclusión de las lesiones entre las enfermedades profesionales está autorizada por los hechos. De no considerarla así, hay que excluirla del cuadro de valoraciones

de nueve de Julio de mil novecientos
tres. Si aun así no debió de figu-
rar en dicho cuadro que está en
contradicción en bastantes casos con
la Ley y Reglamento sobre accidentes
del trabajo.

Enfermedades causadas por diversos polvos.

En este capítulo, solo trataremos de
las enfermedades profesionales causadas
por los diversos polvos irritantes, que
producen las enfermedades llamadas ge-
nericamente pneumosis.

Es todo el estudio de la higiene indus-
trial que habria que hacer para tratar
este punto tan importante.

Hay pocas industrias que no sean insalubres bajo este punto de vista. Mas solo trataremos de las principales pneumoconiosis que se pueden presentar á nuestra observacion:

1.º La antracosis, causada por los polvos del carbón y que se puede observar en obreros de minas de hulla - principalmente, como tambien en las minas metalicas á causa de respirar el humo producido por los caudales. (Estas observaciones las he hecho en San Quintin)

2.º La siderosis, causada por los polvos metalicos.

3.º La calicosis causada por los polvos de sílice.

4.^o La bronquitis causada por las
partículas de algodón, y también por
el cáñamo.

Estas son las principales; mas tiene
mos otras muchas que se producen
por los polvos que se respiran en los
molinos de harinas, en las fábricas de
aterriar maderas, y en las industrias
en que se trabajan los cuernos y las
balceas etc.

En Alemania los talladores de pie-
dras, según el Doctor Federico Lom-
merfeld, llegan a tener una vida
media de treinta y cinco años; de
doscientos cuarenta obreros reconocidos
del pedro, sesenta y uno, ó sea el 25 por 100

eran tuberculosos, y dice y nueve o
el 7'9 p^o de laringitis tuberculosa,
y entre estos, 5 padecian tambien del
pulmon. Total que setenta y cinco
obreros o sea un 31'25 p^o estaban
enfermos.

La fabricacion de objetos de gres tam-
bien es propensa a que los obreros
enfermen de los pulmones. El citado
Sommerfeld dice que en la region
situada entre Westerwald y Fauney,
el 90 p^o de los operarios abando-
nan el trabajo a los maraca y
cinco años. Casi todos los torneros son
atacados de bronquitis, que degeneran
en enfisema pulmonar y tuberculosis.

Más de un tercio de las defunciones son
causadas por esta enfermedad.

En algunas industrias se ha llega-
do á tal perfeccionamiento higiénico
que casi han desaparecido los polvos
que se producian, y por tanto las
enfermedades que estos causaban.

En Inglaterra se muele el sílex ba-
jo del agua, y el estado sanitario
del obrero es excelente. Mientras que
en Dieppe, la misma industria he-
cha al aire libre produce una gran
mortalidad.

Siempre que los polvos se puedan pre-
cipitar por el agua, se debe procurar
ese medio, y cuando no, se debe en-

plear la ventilación localizada por
medio de aspiradores.

Dermatosis de origen profesional.

Son tan variadas las profesiones
que dan lugar a dermatosis de ori-
gen profesional, que se puede decir que
muy pocas dejan de producirlas.

De algunas dermatosis ya hemos tra-
tado al estudiar las intoxicaciones por
el arsénico, plomo, mercurio y anilina.

Los fabricantes de sillas de paja y
los de puerdas para botellas padecen
erupciones debidas a un hongos que se
desarrolla en los corrales. Estas erup-
ciones son de corta duración y no

Y á menudo *accidit*

Ya hemos hablado de los bataneros
cortadores, tintoreros etc. que presentan
con frecuencia ulceraciones en las ma-
nos excesivamente dolorosas. Esta afe-
cción produce incapacidad temporal
para el trabajo algunas veces de meses
y puede producir una impotencia fun-
cional más ó menos completa.

Hay también muchas profesiones
que por no producir dermatosis -
bien caracterizada no citamos, sin que
esto sea negar el hecho de que sean
debidas y ocasionadas por el tra-
bajo á que se dedica el obrero

Tuberculosis profesional.

Ya hemos hablado algo de esta enfermedad anteriormente al tratar de los plevos inertes ó pneumoconiosis.

Siendo esta enfermedad consecutiva á alteraciones más ó menos grandes de los pulmones, claro está que sitan- do el terreno abonado estalla esta in- fección con suma facilidad.

Lo curioso del caso, es que general- mente estas tuberculosis producen la muerte en muy corto plazo y revis- ten el carácter de miliar.

De esta forma el Doctor Ruiz, de Oestollans, me ha comunicado casos de antracosis asistidos por él, en que

destruendo la tuberculosis, conducía con gran rapidez al obrero al sepulcro.

Toda profesión que produzca lesiones pulmonares, consecutivamente produce la tuberculosis, y por tanto esta enfermedad entra también en la clasificación de enfermedades profesionales.

A este propósito, citamos los conceptos emitidos por M. Vaillant en la sesión de la Cámara de los Diputados de 5 de Junio de 1.901.

Hablando de las enfermedades profesionales dice:

"Entre estas enfermedades hay una que tiene una gran importancia y que cada vez, más se reconoce re-

"sulta en la gente obrera de un ex-
"ceso de trabajo en general, y como
"consecuencia de su profesión en particu-
"lar. Esta enfermedad es la tuberculosis
"pulmonar. El 50 p^o de los trabajado-
"res sufren y son conducidos directa-
"o indirectamente a una muerte pre-
"matura."

"En los obreros predispuestos, tanto por
"las condiciones del trabajo, como del sa-
"lario insuficientes, o del número ex-
"ceso de horas de trabajo, o del exceso
"de trabajo, se produce la debilidad
"orgánica, y después la tuberculosis."

"También se ha reconocido que en
"algunas profesiones, los tuberculosos crecen
"en proporciones aterradoras debido al

"medio y la naturaleza del trabajo.

"Luego la tuberculosis se desarrolla en
"los obreros, como el resultado inevitable
"de sus ocupaciones. Por tanto es una
"enfermedad profesional, un accidente del
"trabajo."

Hoy en día que se trabaja tanto en
la formación de ligas contra la tuber-
culosis, una manera práctica de com-
baterla, es considerando dicha enferme-
dad como profesional.

Intoxicación fosfórica.

El fósforo produce como enfermedad
profesional las caries fosfóricas de los
maxilares superiores ó inferiores, y al
gunas veces de los tres.

Esta enfermedad profesional se produce en las fábricas de cerillas principalmente.

En los obreros dedicados a esta industria, se observa que al cabo de un lapso de tiempo variable de cuatro a nueve años, y rara vez menos, después de ciertas manifestaciones morbigenas, que tienen su asiento tanto en los intestinos, como en los pulmones, que por su falta de gravedad no se preocupan los obreros sobrevienen dolores dentarios en la mandíbula superior ó inferior ó en las dos, y que aunque se practique la extracción no cesan pues cada vez van en aumento.

Las mandíbulas se vuelven sensibles y aumentan de volumen, produciéndose salivación abundante.

Del aumento participan las encías, los carrillos, la cara, el cuello, es decir según sea la mandíbula superior, cuando no son las dos a la vez. Es digno de notar que todo obrero que padece de caries dentarias sufre más pronto y con más facilidad de esta afección.

Intoxicación por el tabaco.

El tabaco obra, por la nicotina que contiene por lo cual, según el tanto por ciento que contiene así puede intoxicar más o menos pronto.

Esta enfermedad profesional se observa

Esta enfermedad profesional se produce en las fábricas de cerillas principalmente.

En los obreros dedicados a esta industria, se observa que al cabo de un lapso de tiempo variable de cuatro a nueve años, y rara vez menos, desgrues de ciertas manifestaciones morbosas, que tienen su asiento tanto en los intestinos, como en los pulmones, que por su falta de gravedad no se preocupan los obreros sobrevienen dolores dentarios en la mandíbula superior ó inferior ó en las dos, y que aunque se practique la extracción no cesan pues cada vez van en aumento.

Las mandíbulas se vuelven sensibles y aumentan de volumen, produciéndose salivación abundante.

Del aumento participan las encías, los carrillos, la cara, el cuello, es decir según sea la mandíbula superior, cuando no son las dos a la vez. Es digno de notar que todo obrero que padece de caries dentarias sufre más pronto y con más facilidad de esta afección.

Intoxicación por el tabaco.

El tabaco obra, por la nicotina que contiene por lo cual, según el tanto por ciento que contiene así puede intoxicar más o menos pronto.

Esta enfermedad proporcional se obser

va en las fábricas de tabaco.

Los obreros padecen una anemia por destrucción del glóbulo rojo de la sangre que les comunica un color pálido-grisáceo mate, ó mejor dicho un color que participa del tinte de la clorosis y del amarillo tenebroso de ciertas caquexias

En grado más avanzado, puede presentarse estupor, temblores y vértigos que indican y es señal cierta de que la nicotina ha llegado á ejercer su acción sobre el sistema nervioso central.

Como alteraciones más comunes y de que menos se preocupan los

obesos son las gastritis crónicas pro-
ducidas tanto por la deglución de
la saliva impregnada del humo del
cigarrillo, como por los polvos de tabaco
que se absorben con los alimentos, por
falta de meras reglas higiénicas
tanto en los establecimientos dedica-
dos a estas industrias, como en los ope-
rarios empleados en ella

Capítulo V.

Diagnóstico de las enfermedades profesio- nales.

Das preguntas se presentan al Médico de cuya contestación por la afirmativa o negativa depende que el obrero pueda acogerse al beneficio de la Ley de Accidentes del trabajo.

Estas preguntas son las siguientes
1^a ¿ La manifestación morbosa que tenemos a la vista, se puede considerar como una enfermedad profesional ?

2^a Esta enfermedad profesional ¿ es consecuencia de la última profesión -

del enfermo?

El simple enunciado de estas preguntas basta para hacer pensar en seguida la capital importancia que encierran.

Respecto á la primera según se responde afirmativa ó negativamente, da lugar ó no á la indemnización que al obrero corresponde.

Y á la segunda más compleja todavía da lugar á litigios, pues según nuestra respuesta sea, el responsable á pagar la indemnización será en un caso el último patrono con quien haya trabajado el obrero, y en otro caso podrá ser el penúltimo.

tiempo.

Examinemos estas cuestiones separadamente.

La primera es la generalidad de los casos es fácil; y como ejemplo vamos a citar algunos casos.

En las minas de Almadén en que todos los obreros padecen en más o en menos los efectos morbidos del mercurio, ¿quien al ver un tembloroso nevrálgico que padece una enfermedad profesional?

Si otro individuo en una industria de productos saturninos presenta la línea gingival de Burton, será de gran apoyo para afirmar que los-

otros síntomas que presente son debidos al plomo.

Lo mismo podremos decir cuando presente cólicos saturninos ó parálisis característica de los autobratos.

De modo que toda manifestación morbida que padeciera el obrero y tenga relación con el trabajo que desempeñaba debe de considerarse como enfermedad profesional. Esto mismo puede ampliarse hasta el caso de muerte producida por la enfermedad.

Y en confirmación de este aserto he aquí el criterio de la Audiencia de Amiens en sentencia dada en veintitres de Junio de mil novecientos, en

que se condena al patrono á pagar la indemnización que le corresponda á la viuda de un obrero que murió de un ataque de delirium tremens de origen alcohólico y que fué provocado por el accidente de que fué víctima dicho individuo.

La segunda cuestión presenta muchas más dificultades y por tanto el Médico se encuentra solicitado para que diga el tiempo probable que el obrero viene padeciendo su enfermedad.

Se comprende que la enfermedad profesional sucede generalmente con secuencia del ejercicio prolongado de

una profesión, al patrono que se le exija el cumplimiento de la ley procurará siempre probar que el obrero debía de estar enfermo antes de tomarlo a su servicio, máxime si hace poco tiempo que trabaja en su industria, y hará lo posible por descartarse protestando que serán los anteriores los responsables de la enfermedad profesional.

Citaremos un ejemplo:

El cólico saturnino puede presentarse en individuos sustraídos a la influencia del plomo, pero que hayan ya padecido de saturnismo.

Esto sucede algunas veces cuando

el obrero ha cometido algún exceso báquico.

Las parálisis de los antebrazos pueden reaparecer aun hasta después de cesar todo trabajo saturnino. Cauquerel des Planches, cita el caso de un obrero que tuvo varias recaídas de parálisis saturnina años después que cesó en todo trabajo de plomo.

Esta cuestión es de muy difícil resolución cuando el obrero ha estado en diferentes industrias de la misma clase.

Más para dar una solución satisfactoria á este caso la comisión de

higiene industrial en Francia ha resultado: " Que todo patrono que admite un obrero sin cuidarse de conocer o conociendo las condiciones desventajas que le son inherentes deben de soportar la responsabilidad."

De modo que si por ejemplo el Director de una industria de plomo admite un obrero que ya haya trabajado en otra análoga, debe de soportar las consecuencias y es responsable de los accidentes saturninos que pudiese el citado obrero.

Otro ejemplo es el siguiente que se distingue del anterior

Cuando un obrero admitido en una industria presenta síntomas de enfermedad profesional dependiente del oficio anterior o que se dedicaba al responsable de esa enfermedad, no es el actual patrono, sino el anterior donde trabajaba el oficio causante de la enfermedad.

Esto sino ha prescrito el tiempo para presentar la reclamación

Capítulo VI.

Reclamaciones y prescripción.

La ley sobre accidentes del trabajo dice en su artículo quince "Las acciones para reclamar el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, prescriben al cumplir un año de la fecha del accidente."

Con un poco de atención que se fije en el citado artículo vemos lo injusto que es para las reclamaciones que se pueden derivar de las enfermedades profesionales.

Si para traumatismos sufridos con ocasión del trabajo, es bastante

el tiempo fijado en el artículo quines para cutablar la reclamación pertinente a enfermedades profesionales no sucede lo mismo.

¿Quien negaría que hay obreros que después de quitar su oficio, al año dos años o tres años, y algunas veces más pueden presentar síntomas de una enfermedad que indudablemente es una enfermedad profesional?

Loal sucede con el saturnismo que puede manifestar su existencia después de haber cesado todo trabajo con el plomo. La parálisis saturnina presenta recaídas mucho tiempo

operarios de las minas de Almaden.

El arsenicismo tambien produce afecciones de marcha insidiosa pues si las manipulaciones gástricas pulmonares cutáneas y nerviosas se producen con rapidez tambien cesan pronto: y el Doctor Brouardel dice, que teniendo en cuenta la rápida eliminacion de este agente morboso, si un obrero despues de cuatro meses que dejó su trabajo no ha tenido sintomas de ninguna clase se le puede considerar curado.

Mas esto no sucede asi tratándose de la nefritis y de la ceguera

arsenicales, que pueden presentarse
mucho tiempo despues de la cesacion
de todo trabajo.

Por lo expuesto se vi que tratandose
se de enfermedades profesionales el
año que da el artículo 15 de la
Ley no es suficiente en muchos ca-
sos.

Por tanto nosotros proponemos
en el siguiente cuadro el tiempo du-
rante el que se puede entablar la
accion reclamatoria. Aunque en
el hidrargirismo y saturnismo
no se puede fijar una fecha cier-
ta, nosotros vamos a proponer
un termino medio.

Hidrargirismo.
Saturnismo. } cuatro años
Arsenicismo. }

Sulfo-carborismo = dos años

Pneumofoniosis = tres años

Otras enfermedades profesionales = dos años.

Conclusiones.

A. Por lo dicho anteriormente se desprende la necesidad de crear un cuerpo de Médicos inspectores de la higiene de las industrias divididos en dos categorías.

Primera: Inspectores regionales que tendrán a su cargo el registro de los centros industriales de la región, con el número de habitantes de cada una, y medios higiénicos que posean proporcionando los que la ciencia aconseje para cada caso particular en las diversas industrias.

Segunda: Inspectores de centros industriales que tendrán por misión

la asistencia Médico quirúrgica y
la higiene particular de los mismos:
propondrán los medios adecuados pa-
ra las mejoras de las viviendas de
los obreros, dirección de los balnearios que
se construyan, y todo lo concerniente á
la higiene de la urbe industrial.

B. Obligación por parte del patrono
al reconocimiento médico de todo ope-
rario antes de darle trabajo.

El Médico del Establecimiento lle-
vará un registro en el que constará
el estado sanitario de cada obrero y
la historia patológica del mismo
durante su permanencia en el centro
industrial.

C. Creación inmediata de los jurados mixtos de obreros y patronos para el conocimiento de todas las cuestiones de que de lugar la aplicación de la Ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1.900, seguida de la modificación del artículo 22 del Reglamento, siendo porito obligado el Inspector regional recurre que el obrero reclame en contra del dictamen del Médico del Establecimiento.

Caso de discorformidad actuara como tercero otro Inspector regional siendo entorces firmes los fallos que se pronuncien con dos opiniones iguales. Solo en casos de difícil resolución

se oír en último término a la Academia de Medicina que dictaminará sin ulterior recurso

D. Contribución proporcional según la industria para la creación y sostenimiento de sanatorios de enfermos profesionales, de convalescientes, y asilos para invalidos del trabajo, bajo la dirección de los Médicos del cuerpo que se crea

E. Ampliación del artículo 15 de la Ley admitiendo la prórroga propuesta para reclamaciones.

F. Creación de cajas de socorros y rentas vitelicias para los inútiles del trabajo.

G. Creación de baños públicos gratuitos para los operarios con obligación ineludible de usar de los mismos.

En las industrias insalubres como en las de plomo, mercurio etc. los habría medicamentosos y de vapor.

H. Adopción de todos los medios que la ciencia aconseje con objeto de transformar y hacer desaparecer la insalubridad de las industrias.

Si todas estas modificaciones traerian consigo en algunas ocasiones gastos de cierta importancia, nuestro entender es, que pronto se verian amortizados por los beneficios directos a la salud del obrero dando

Apéndice.

Siendo de interés el criterio sustentado por los Tribunales Judiciales, en asuntos tan importantes como las enfermedades profesionales, vamos a transcribir una sentencia del Tribunal Supremo, y otra del Juzgado de primera Instancia de Almadén.

Sentencia del Tribunal Supremo.

Fábrica e Industrias. - (Accidente del Trabajo) - Derecho a indemnización reconocido por el Tribunal Supremo en favor de un obrero que llegó a contraer paulatinamente por causa

esencia del trabajo que ejecutaba, una intoxicación que le dejó ciego, enfermedad que tiene el carácter legal de "Accidente" y que origina para el patrono la obligación de indemnizar, conforme a la Ley de 30 de Enero de 1900.

(17 Junio 1903) El obrero era Joaquín Julián Pareja, al cual empleaba la razón social "Acumulador Fuder", en operaciones que exigían la aplicación de sustancias tóxicas como el minio, el litargirio u óxido de plomo, y el ácido sulfúrico. El contacto con ellas, produjo al obrero una grave enfermedad llamada

31
saturuina, y como consecuencia segu-
ra completa.

Allegando Julian que habia sufri-
do mi accidente del trabajo que le
incapacitaba para él, y por el cual
debía indemnizarle dicha empresa,
acudió a los Tribunales.

La Audiencia de Zaragoza senten-
ció el caso condenando al "Acusador
Fudor" a satisfacer al deman-
dante, la mitad del jornal corres-
pondiente a todo el tiempo de su en-
fermedad, con deducción de los días
festivos, el salario de dos años con
igual descuento, y el pago de los gas

tos de asistencia Médica y Farmacéutica.

La parte demandada interpuso recurso de casación por conceptuar:

1^o Que el Fallo aplicaba indebidamente el artículo 1^o de la Ley de 30 de Enero de 1900

2^a Y también el artículo 2^o de la propia Ley.

El Tribunal Supremo declara no haber lugar al recurso, siendo Ponente Don Antonio Flores Casaña.

Considerando: Que si bien no es dable confundir en modo alguno, lo que es un accidente del trabajo, con lo que constituye una enfermedad

contratada en el ejercicio de una pro-
piedad determinada, cuando esta en
privada no tiene una relación ab-
soluta e inmediata con aquella pro-
piedad, sino que depende del ago-
tamiento o desgaste natural de fuer-
zas empleadas en los trabajos a que
el individuo se dedique, es por el
contrario, evidente que, siempre que
la lesión a que se refiere el artícu-
lo 1º de la Ley de 30 de Enero de
1.900 sobrevenga de una manera
directa e inmediata por consecuen-
cia indudable del manejo de sus-
tancias tóxicas, se encuentra de lle-

no comprendida en dicha Ley, ya porque esta no define el accidente con referencia á un suceso repentino más ó menos imprevisto, sino al hecho mismo constitutivo en sí de la lesión, ya porque dada la naturaleza de esta clase de accidentes en los establecimientos en que se emplean sustancias tóxicas ó insalubres, sería por demás inútil que accedieran repentinamente como acontece en otras fábricas ó talleres, ó en los demás lugares donde los obreros ejecutan un trabajo manual por cuenta del patrono.

Considerando: este supuesto, que la lesión consistente en la pérdida completa de la vista que sufrió el operario Joaquín Julián García a consecuencia según estima la sala sentenciadora de la intoxicación llamada saturnina, contraída con motivo de los trabajos que ejecutaba en la fábrica, no puede menos de calificarse como un accidente en el sentido de la Ley citada, porque afectando a la integridad del organismo del individuo, le causó un daño o detrimento corporal cuya responsabilidad alcanza a la Sociedad denominada

"Acumulador Fedor" como consecuencia
natural y próxima o hecho ineluc-
sive a la explotación industrial a
que se dedica, en la que se emplean
sustancias tóxicas a tenor de los ar-
tículos 1º 2º y 3º de la referida Ley
de Accidentes del Trabajo, restamente
aplicados en la sentencia recurrida -
siendo por lo expuesto improcedentes
los dos motivos del recurso =

Sentencia del Juzgado de Primera
Instancia de Almadén.

Derecho a indemnización revocado
por el Juzgado de primera Instancia

de Almadén en favor del obrero Crisanto Rascon y Calero, que contrajo por consecuencia del trabajo ejecutado en las minas, temblores que le imposibilitan dedicarse a toda clase de trabajos.

Allegando Crisanto Rascon y Calero haber sufrido una intoxicación mercurial adquirida como obrero de las minas de azogue de Almadén, que le impiden dedicarse a sus trabajos habituales reclama el Estado la cantidad de dos mil novecientas veinte pesetas igual al importe de dos años de jornal regulandolo a-

razón de cuatro pesetas diarias.

"Considerando: Que el artículo 1^o ^{de la Ley} ₂ sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 dice: "Que se entiende por tal accidente toda lesión corporal que el operario sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Considerando: Que la lesión consistente en los temblores y convulsiones corporales con agostamientos de fuerzas físicas que el obrero Crisanto Rascon padece es debida única y exclusivamente a la intoxicación mercurial contraída con motivo de los trabajos que ha ejecutado en estas minas del

Estado, no puede menos de calificarse
se como un accidente en el sentido de
la Ley citada, porque afecta de una
manera inmediata a la integridad
del organismo del individuo, impie-
diendo a este obedecer a determinacio-
nes de la voluntad, causando a aquel
un daño corporal cuya responsabili-
dad alcanza al Estado, como dueño
y propietario de estas minas, y en
tal concepto, patrono de las mismas.
Considerando: Que según resulta tanto
bien de la prueba practicada el obrero
Crisanto Rascon por razón de la enfer-
medad que sufre se encuentra en un
estado con caracter permanente para

toda clase de trabajos, y que dicha
experiencia únicamente se ha ad-
quirido en estas minas

Considerando: Que conforme a lo dis-
puesto en el apartado 2.º del artículo
4.º de la Ley de accidentes cuando hubiere
sido producido por una incapacidad
permanente y absoluta para todo tra-
bajo, el patrono deberá abonar al obre-
ro una indemnización equivalente
al salario de dos años, descontando
los días festivos de estas dos anuali-
dades.

Vistos los artículos 1.º 2.º y 3.º
casos 2.º y 3.º 13 y 14 de la repri-
ta Ley de Accidentes del Trabajo,

8
el 24 de su reglamento, y la Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 17 de Junio del año actual

Fallo: Que debo condenar y condeno al Señor Abogado del Estado como representante legal de este, y patrono de estas minas, a que pague al demandante Crisanto Rascón y Calero la cantidad de 2.344 pesetas por vía de indemnización de Accidentes del Trabajo, e imponiéndole también el pago de las costas de este juicio. Sentencia de 23 de Noviembre de 1.903.

Dic de pago de 1905

D. Angel Ortiz y Remirez, verificó
el ejercicio del grado de Doctor y fue
Calificado de Aprobado

El Secretario

Remirez del Rincón

Ordens defendido

Federico Torre

J. de P. Alvarado

A. Gómez Vázquez



